



INTERROGATORIO EXTRAPROCESAL

RADICADO No. 2021-00133

M

Al despacho de la señora Juez, la presente solicitud a fin de fijar fecha para el respectivo interrogatorio de parte. Para ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 5 de marzo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales del artículo 184 del CGP, la petición de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL**, elevada por **MARÍA LUISA MEDINA SOLANO**, actuando a través de apoderado judicial y en la cual se solicita sea citado a **ABSOLVER INTERROGATORIO** al señor **FELIX ANTONIO VESGA SARMIENTO** en calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES S.A.**, y que correspondió por reparto conocer a este Juzgado, se ordenará darle el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DÉSELE trámite a la presente solicitud y en tal sentido señálese la hora de las **09:00 AM** del día **MARTES SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE**, peticionada por **MARÍA LUISA MEDINA SOLANO**, al señor **FELIX ANTONIO VESGA SARMIENTO** en calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES S.A.**, el cual tiene por objeto constituir prueba de confesión sobre obligaciones por servicios prestados.

Se insta al interesado a realizar las diligencias tendientes para la notificación del citado de conformidad con los artículos 290 y siguientes del CGP, así como lo previsto por el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que alleguen sus direcciones electrónicas actualizadas, con el fin de enviar la convocatoria para la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

TERCERO: Una vez absuelto el interrogatorio de parte, expídase copia autentica de toda la actuación a costa del interesado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho **LÁCIDES CARMELO TRUJILLO** identificado con C.C. 13.371.674 y portador de la T.P. 40331 del C. S. de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
68001.40.03.006

Judicatura, como apoderado del solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 36 del 8 de marzo de 2021.